



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Expediente: 02/2010
Referencia: CC2010-02-RES-01
Asunto: **CONSULTA**

En referencia a la consulta presentada por el C.A. Alzira, referente a la alineación de bises en la competición interclubs, y, en concreto, con las preguntas:

- 1) ¿Pueden ser alineados tres "bises" en un mismo equipo?
- 2) ¿Pueden ser alineados en el equipo superior "bises" de equipos inferiores?,

1.- El art. 50 del Reglamento de Competiciones de la FACV establece: *"Hasta la disputa del 50% de rondas, el orden de fuerza del club podrá ser ampliado (nunca modificado) con jugadores que no se haya tramitado aún su licencia, hasta un total de dos por equipo. Para ello será necesario primeramente la diligencia de la licencia federativa para la temporada en cuestión, y a continuación se presentará un nuevo orden de fuerzas donde se incluirán los nuevos jugadores, según la categoría de los mismos, mediante un número bis al orden existente"*

2.- Posteriormente, el art. 51 del citado reglamento recoge: *Los jugadores con orden de fuerza del 1 al 8 (incluidos los bis) habrán de ser alineados siempre en el equipo de superior categoría del club, . Los jugadores con orden de fuerza del 9 al 16 (incluidos los bis) serán alineados siempre en el equipo " B" del club, o en el de superior categoría para completar las ausencias de los jugadores titulares (1 al 8) de este equipo; los del 17 al 24 en el equipo "C", ó en el "A" - "B" para completar ausencias de los titulares de estos (1 al 16),y así sucesivamente en los restantes equipos que el club tenga. Nunca los titulares de un equipo (1 al 8, 9 al 16, 17 al 24, y sucesivos) podrán ser alineados en otro de inferior categoría del club. Los titulares de un equipo que se alineen en el de superior categoría el 50% de las rondas, quedarán adscritos automáticamente a ese equipo, no pudiendo ser alineados a partir de ese momento en el de categoría inferior del que procedían. Por otra parte cabe decir que si un equipo disputa la temporada regular a menos de 8 tableros, se deben contar tantos titulares como jugadores se requiera para jugar en esa categoría. Es decir si disputa la liga regular a 6 serán del 1 al 6bis, y si la disputa a 4 serán del 1 al 4bis .*

3.- Por último, el art.52 completa lo referente a las alineaciones en el interclubs: *"En cada equipo los jugadores deberán alinearse atendiendo de manera rigurosa al orden de fuerzas del club. Por ello, nunca un jugador podrá ser alineado en un encuentro detrás de otro con un orden de fuerza superior (teóricamente más flojo). Los jugadores con número N-bis se alinearan inmediatamente detrás del jugador con su correspondiente número N.*

Un club con varios equipos jugando en el mismo local deberá confeccionar las alineaciones de estos respetando rigurosa y escrupulosamente su orden de fuerzas como si se tratase de un sólo equipo."

4.- A partir de la lectura de los citados artículos, este Comité entiende que existes dos momentos diferentes en lo recogido en ellos: Un primer momento, referido a la confección del orden de fuerzas, en el cual se incluyen los bises (art. 50), y uno posterior referido a la elaboración de las alineaciones de los equipos a partir de ese orden de fuerzas (art. 51 y 52).

5.- En lo referente a la inclusión de bises en el orden de fuerzas, el Reglamento deja claro que se pueden incluir un máximo de dos por equipo, es decir, dos bises máximo del 1 al 8, dos bises máximo del 9 al 16,



FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

**COMITÉ DE COMPETICIÓN DE LA
FEDERACIÓN DE AJEDREZ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA**

6.- Sin embargo, entendemos que, en el segundo momento, de elaboración de los equipos, atendiendo al orden de fuerza existente, se debe estar a la norma general para ello, recogida en los citados artículos 51 y 52. En este caso, los jugadores con bis no presentan ninguna especificad, sino que, al contrario, pueden ser alineados en su equipo, *"o en el de superior categoría para completar las ausencias de los jugadores titulares (1 al 8) de este equipo"* (como expresamente recoge el art. 51).

Por tanto, este Comité entiende que pueden ser alineados más de dos jugadores bises en un mismo equipo, siempre que esta alineación se haga respetando las normas generales aplicables al resto de jugadores.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas al siguiente al de la notificación de la resolución.

En Valencia, a 24 de enero de 2010
El Responsable del Comité de Competición

Fdo. Jesualdo Navarro Mora